

**Relatoría**  
**Sala de Justicia y Paz**  
**Tribunal Superior de Bogotá.**

La Sala de Conocimiento niega solicitud de terminación de proceso por Causal 5ª, al determinar la fecha de acogimiento al trámite transicional de postulado, que no fue desmovilizado individual o colectivamente, y tampoco aparece en los listados de militantes elaborados por los miembros representantes.

**Radicado:** 2019-00242. Apelada

**Clase de actuación:** Terminación de proceso (exclusión de lista)

**Estructura:** Bloque Calima

**Postulado:** Francisco Javier Taborda Gómez

**Fecha:** 23/01/2024

**Magistrado ponente:** Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

**Decisión:** No acceder a la solicitud de terminar el proceso de Justicia y Paz.

**Problema jurídico:** «[...]¿Resulta o no procedente declarar la terminación del proceso de F.J.T.G, considerando la comisión de conducta punible, posterior a la desmovilización del grupo armado ilegal, cuando en el caso concreto el hoy postulado no se había desmovilizado ni individual ni colectivamente, pues desertó del grupo armado ilegal con antelación a la expedición de la Ley 975 de 2005, y estando privado de la libertad no figuraba en las listas entregadas por los comandantes reconocidos del grupo armado, y que adicionalmente le fueron negadas peticiones elevadas por el postulado al representante del Gobierno Nacional, y que solo después de la expedición del Decreto 4719 de 2008, pudo acceder a los beneficios de la especialidad, siendo reconocido como postulado en el año 2011? [...]»

**Respuesta:** No resulta procedente la terminación del proceso y exclusión de lista.

**Tesis:** «[...] las personas en la situación particular de F.J.T, esto es, sin estar desmovilizadas individual o colectivamente, y no aparecer en los listados de militantes elaborados por los miembros representantes, solo se les brindó la posibilidad de acogerse a la ley de Justicia y Paz desde el 15 de diciembre de 2008 con la entrada en vigencia del Decreto 4719 de 2008, el cual adicionó el Parágrafo 2º del Artículo 7º del Decreto 3391 de 2006, pues se superaba dicho inconveniente otorgándole la oportunidad a los interesados con solo aportar decisión judicial condenatoria donde se les reconociera como integrantes de la organización armada ilegal [...]»

**Tesis:** «[...] La fecha de postulación de F.J.T., fue el 16 de agosto de 2011, cuando el Gobierno Nacional lo reconoció como postulado al trámite de Justicia y Paz - Data que debe ser tenida en cuenta para derivar cualquier exigencia u obligatoriedad a la Ley 975 de 2005 [...]»

**Tesis:** «[...]En conclusión, habiéndose establecido que el F.J.T no tenía la calidad de postulado para los días 27 de julio de 2007 y 9 de abril de 2008<sup>1</sup>, se releva a esta Sala de realizar análisis alguno respecto la gravedad de los hechos por los que fue condenado mediante sentencia del 19 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado - en tanto, se trata de conductas ocurridas con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí señalada [...]»

**Temas:**

«[...] **TERMINACIÓN DE PROCESO / EXCLUSIÓN DE LISTA – PROCESO DE JUSTICIA, comisión de delito posterior a la desmovilización:** i)

<sup>1</sup> Fecha de la comisión de los delitos.

Sentencia condenatoria - Fecha, ii) La concurrencia de la calidad de desmovilizado y/o postulado, habilita la exigencia de los compromisos y aplicación de la sanción de exclusión / **JURISDICCIÓN TRANSICIONAL - PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, naturaleza de carácter voluntario, no es adversarial / **DESTINATARIOS DE LEY DE JUSTICIA Y PAZ, Desmovilizados - Postulados** / Trámite, desmovilización: Colectiva, individual, acto de acogimiento / **POSIBILIDAD DE ACOGIMIENTO AL TRÁMITE TRANSICIONAL**, para los no desmovilizados individual o colectivamente, y no aparecen en los listados de militantes elaborados por los miembros representantes – El Decreto 4719 de 2008, con la entrada en vigencia otorgó posibilidad.

**Fuente Formal:** Ley 975 de 2005 artículos 10, 11ª numeral 5° / Decreto 423 de 2007 / Decreto 4719 de 2008, el cual adicionó el Parágrafo 2° del Artículo 7° del Decreto 3391 de 2006.